

**EXPEDIENTE:** PES/040/2019

**QUEJOSOS:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** REYNA ARELLY DURAN OVANDO Y COALICIÓN “JUNTOS  
HAREMOS HISTORIA POR QUINTANA ROO”.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -----

**VISTO** el acuerdo emitido en misma fecha por la Magistrada Presidenta de esta Tribunal, mediante el cual remite a esta ponencia la documentación remitida a su vez por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, relativa al expediente al rubro señalado, consistente en el escrito original de la ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, mediante el cual comparece a la Audiencia de Prueba y Alegatos, fijada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el cual fue presentado ante el Consejo Distrital 5 del citado Instituto a las diez horas con cincuenta y cinco minutos en fecha veintitrés de mayo; a través del cual ofreció como medios probatorios: a) Contrato de Arrendamiento de Espacios Publicitarios celebrado por la coalición “Juntos Haremos Historia por Quintana Roo” y la empresa “Carrillo y Marrufo S.C.P.”; b) Documentación relativa la persona moral “Carrillo y Marrufo S.C.P.”; c) Presuncional y d) Instrumental de Actuaciones; al respecto la Magistrada Instructora .-----

### ----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta con sus respectivos anexos, por lo que deberá integrarse al expediente para los fines legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.** Toda vez, que la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en su informe circunstanciado refirió “...El veinticuatro de mayo del año en curso se recibió vía correo electrónico, un escrito y anexos presentado por la referida ciudadana, ante el Consejo Distrital 05 de este Instituto, referente a la comparecencia a la audiencia del presente expediente, no obstante, a



---

lo anterior dicho (sic) escrito no se tomó en consideración, lo anterior toda vez que en el oficio de emplazamiento efectuado el veinte de mayo del presente año, se hizo del conocimiento a la candidata en cuestión, que podría comparecer de forma oral o escrita a la audiencia misma que se llevaría a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de este Instituto..”- - - - -

Al respecto, es de señalarse que contrario a lo señalado por la autoridad administrativa instructora, de las constancias de la cuenta se desprende que la ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, si bien no presentó su escrito de alegatos y los respectivos anexos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, sí lo hizo de manera previa a la audiencia de prueba y alegatos ante un órgano desconcentrado de éste que es el Consejo Distrital 05; quien a su vez fue quien remitió tal documento de forma electrónica a través de la cuenta de [distrito5.2019@gmail.com](mailto:distrito5.2019@gmail.com), a la Dirección Jurídica del Instituto mediante correo electrónico del usuario [ieqroo.juridica@gmail.com](mailto:ieqroo.juridica@gmail.com), como se desprende de la constancia de correo que obra en autos del presente expediente. - - - - -

Por tanto, con la finalidad de una debida integración del presente expediente, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y potencializando los derechos político electorales de la quejosa. a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se determina admitir el escrito de alegatos presentado por la quejosa, así como todos los anexos del mismo. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. -----